

ACTA CFP Nº 13/2018

A los 31 días del mes mayo de 2018, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1º 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, el Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Jorge París, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiobbe, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, y en ausencia del Presidente del CFP se acuerda designar Presidente "ad-hoc" de la sesión al Consejero Oscar Fortunato, y se da inicio a la sesión plenaria.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. <u>Falta de explotación de CITC</u>: EX-2017-30135036: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ESTREMAR S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola y polaca del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).
- 1.2. Merluza de cola y polaca:
- 1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (15/05/18) solicitando CITC de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530).
- 1.2.2. Notas DAP 62/2018 y 63/2018 (30/05/18) elevando informe sobre CITC de merluza de cola y polaca.
- 1.3. Merluza negra.
- 1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A., ESTREMAR S.A. y PRODESUR S.A. (ingresada 22/05/18) solicitando se asigne la Reserva de Administración de merluza negra proporcional al primer semestre.
- 1.3.2. Nota DNCyFP (23/05/18) elevando informe de CITC de merluza negra.



- 1.4. Merluza común: Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 163/2018-SP (29/05/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.
- 1.5. <u>Transferencia de CITC</u>: EX-2018-11332741: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque CAROLINA P (M.N. 0176) al buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538).
- 2. PROYECTO PESQUERO
- 2.1. EX-2018-12205530: Nota SSPyA (18/04/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque PIONEROS (M.N. 2735) a favor de un buque a construir a denominarse MAR CORAL.
- 3. LANGOSTINO
- Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCyFP (28/05/18) informando apertura parcial de la zona de veda en para la captura de langostino.
- 4. CALAMAR
- 4.1. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 23/2018 (22/05/2018): "Calamar. Pesquería 2018. Informe de situación al 18 de mayo (semana 20)."
- 4.2. Acta N° 11/2018 de la Comisión para el seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*).
- 4.3. Nota DNCyFP (28/05/18) informando la suspensión del despacho a la pesca de calamar al norte del 44° Sur.
- 4.4. EX-2017-32345999 (c/agregado: Exp. CUDAP S05:0351383/026): Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARPEPA S.A. de cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 5/2018.
- 4.5. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (29/05/418) solicitando una prórroga para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 a la matrícula nacional.
- 5. MERLUZA NEGRA
- 5.1. Acta N° 1/2018 de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra.
- 5.2. Captura Máxima Permisible
- ABADEJO
- 6.1. Medidas de administración: Nota DNCyFP N° 93/18 (15/05/18) informando las capturas de abadejo.
- 7. FISCALIZACION Y CONTROL
- 8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota del Representante titular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Secretario de Agroindustria y Pesca de la misma Provincia (30/05/18) referida a la reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.





- 8.2. EX-2018-19662294: Nota SSPyA (24/05/18) remitiendo a consideración del CFP la copia oficio judicial librado en autos "ARCE GABRIELA ANAI C/COOPERATIVA DE TRABAJO MAR ADRIATICO LTDA. Y OTRO/A S/DESPIDO",.
- 8.3. Oficio Judicial librado en autos "MOLERO MONTES, JOSE C/MARITIMA COMERCIAL S.A. S/DESPIDO (40)" solicitando copia de actas del CFP.
- 8.4. Oficio judicial librado en autos "CAYUPAN, JORGE LUIS c/FISH MANGEMENT S.A. Y OTROS s/DIFERENCIAS DE SALARIOS."
- 8.5. Oficio judicial librado en autos "CAULLAN, SERGIO DAVID c/MOREIRA, MONICA BEATRIZ Y OTRO s/DIFERENCIAS DE SALARIOS."
- 9. INIDEP
- 9.1. Informe Técnico Oficial N° 17/2018 (18/04/18): "Scomber colias: Composición en número, longitud y edad de las capturas comerciales en el año 2017. Estimación de parámetros poblacionales."
- 9.2. Informe Técnico Oficial N° 18/2018 (18/04/18): "Análisis de los desembarques de anchoíta efectuados por la flota comercial durante 2017 y estimación de parámetros biológico-pesqueros de interés."
- 9.3. Informe Técnico Oficial N° 22/2018 (09/05/2018): "Biomasa y proceso de reclutamiento del langostino (Pleoticus muelleri) en el Golfo San Jorge y litoral norte de Chubut. Resultados de la Campaña BS-01/2018."

1. REGIMEN DE CITC

1.1. <u>Falta de explotación de CITC</u>: EX-2017-30135036: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ESTREMAR S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola y polaca del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

Se reciben las actuaciones de la referencia, que fueron iniciadas por ESTREMAR S.A. el 28/11/17, con el objeto de justificar la falta de explotación de la CITC de las especies merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) durante el período anual 2017. La presentación que dio origen a las actuaciones expuso que la rotura del motor principal obligó a su remolque al puerto de Ushuaia por un buque de la Armada Argentina. La reparación se llevó a cabo entre el 28/2/17 y el 11/4/17. Luego de una prueba, se determinó la necesidad de una nueva reparación que tuvo lugar entre el 19/4/17 y el 9/6/17 en la que se requirió el cambio del árbol de levas del motor principal que debió ser encargado al exterior para su fabricación. Entre el 21/6/17 y el 8/9/17 se instaló y calibró la pieza indicada. Esto llevó al buque a permanecer inactivo durante 175 días del período anual mencionado. Acompañó la documentación técnica de las reparaciones y las actas de las sucesivas inspecciones de la PNA.



El 13/4/18 la Dirección de Control y Fiscalización suscribió el ME-2018-16305120, del que surge la falta de explotación parcial de las CITC de merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).

El 28/5/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe correspondiente (artículo 49 del Régimen General de CITC).

Evaluadas las actuaciones, teniendo en cuenta lo manifestado por la interesada y la documentación acompañada, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación parcial de las CITC de merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), en el 48% de cada cuota individual, sujetando la decisión a la presentación de la documentación comercial correspondiente a las reparaciones en idioma nacional, o bien con las traducciones correspondientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Merluza de cola y polaca:

- 1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (15/05/18) solicitando CITC de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530).
- 1.2.2. Notas DAP 62/2018 y 63/2018 (30/05/18) elevando informe sobre CITC de merluza de cola y polaca.

Por nota de fecha 15/05/18 PRODESUR S.A. informa que el buque TAI AN (M.N. 1530) ha capturado el 100% de su CITC de merluza de cola y casi el 83% de su CITC de polaca, motivo por el cual solicita CITC adicional de ambas especies para poder continuar operando.

Las Notas DAP 62/2018 y 63/2018 dan cuenta de una disponibilidad a la fecha de 8.820 toneladas en la Reserva de Administración de merluza de cola y de 200,5 toneladas en la de polaca, como así también de 7.516 toneladas en el Fondo de Reasignación de merluza de cola y de 9.496,8 toneladas en el de polaca. Asimismo, de lo informado por la Dirección de Administración surge que el buque TAI AN (M.N. 1530) lleva capturado el 50,76% de su CITC de merluza de cola y el 86,55% de su CITC de polaca.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad destinar 4.000 toneladas de volumen disponible en el Fondo de Reasignación de CITC de polaca, correspondiente al período anual 2018, para incrementar la Reserva de Administración del mismo período, y asignar de esta última, para el período anual



2018 un volumen de captura de 4.000 toneladas de polaca a favor del buque TAI AN (M.N. 1530).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su registro y notificación a la administrada.

1.3. Merluza negra.

1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A., ESTREMAR S.A. y PRODESUR S.A. (ingresada 22/05/18) solicitando se asigne la Reserva de Administración de merluza negra proporcional al primer semestre.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.3.2. Nota DNCyFP (23/05/18) elevando informe de CITC de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.4. Merluza común: Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 163/2018-SP (29/05/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 01526); y
- 300 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324); y
- 100 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436);
- 300 toneladas para el buque PESCARGEN IV (M.N. 0150), y
- 100 toneladas para el buque SAGRARIO (M.N. 02973).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.



A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.5. <u>Transferencia de CITC</u>: EX-2018-11332741: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque CAROLINA P (M.N. 0176) al buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,035% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CAROLINA P (M.N. 0176) a favor del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), ambos propiedad de la firma ESTRELLA PATAGONICA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP Nº 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la SSPyA surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario y la existencia de deudas exigibles por inspectores embarcados.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,035% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CAROLINA P (M.N. 0176) a favor del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), ambos propiedad de la firma ESTRELLA PATAGONICA S.A, previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la SSPyA, comunicando la decisión adoptada para su registro, y notificación a la interesada.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. EX-2018-12205530: Nota SSPyA (18/04/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque PIONEROS (M.N. 2735) a favor de un buque a construir a denominarse MAR CORAL.

El 21/3/18 se presentó BRICEL S.A. ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la reformulación del proyecto pesquero del buque PIONEROS (M.N. 2735). La solicitud consiste en la transferencia del permiso de pesca a favor del buque MAR



CORAL, a incorporar a la matrícula nacional, y mantener el buque PIONEROS (M.N. 2735) operativo durante el plazo de tres años, con la recepción de un permiso de pesca vigente de otra embarcación a nominar, plazo en el cual se construirá una nueva unidad que lo reemplazará de manera definitiva. Solicita también un plazo de 180 días para nominar el buque cedente.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones el 18/4/18, con el informe correspondiente, del que surge que el buque PIONEROS (M.N. 2735) cuenta con un permiso de pesca vigente y con una autorización de captura para la especie langostino de 1300 toneladas anuales. El buque MAR CORAL posee una eslora de 39,98, una capacidad de bodega de 202 metros cúbicos, un motor principal de 985 HP.

Evaluadas las actuaciones y los antecedentes relatados, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de reformulación del proyecto pesquero, en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque PIONEROS (M.N. 2735).
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para la emisión de un permiso de pesca a favor del buque MAR CORAL, que será incorporado a la matrícula nacional, con una autorización de captura para la especie langostino de 1300 toneladas anuales.
- c) El buque PIONEROS (M.N. 2735) deberá ser desguazado en el plazo de 180 días, dejando a salvo que su propietaria presente un pedido de transferencia de permiso de pesca vigente nominando al buque cedente, o bien un pedido de reformulación, dentro del plazo de 180 días.
- d) La interesada deberá aceptar expresa, lisa y llanamente la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCyFP (28/05/18) informando apertura parcial de la zona de veda en para la captura de langostino.

Por Nota DNCyFP, de fecha 28/05/18, se informa que en función de los resultados obtenidos en la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 11/2018, comunicados por Nota INIDEP DNI N° 43/2018, se ha procedido a realizar la apertura parcial de la zona prospectada, Subáreas I y II, para la flota pesquera



dirigida a la especie mencionada, a partir de la hora 0:00 del día jueves 24 de mayo pasado.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la apertura dispuesta por la Autoridad de Aplicación y se instruye a la misma para que durante la segunda quincena de junio próximo y con el asesoramiento del INIDEP, lleve a cabo una nueva prospección de cuatro días de duración en la Subárea III, para un número mínimo de cinco buques pesqueros y hasta un máximo de diez embarcaciones, que cuenten con observador a bordo, a efectos de verificar la evolución de la pesquería en esta zona.

4. CALAMAR

4.1. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 23/2018 (22/05/2018): "Calamar. Pesquería 2018. Informe de situación al 18 de mayo (semana 20)."

Se toma conocimiento del informe de la referencia, que presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de *Illex argentinus*, desde la apertura de la Unidad de Manejo Norte el 4 de abril pasado. Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las diferentes flotas (potera y arrastrera) que pescan calamar. Además, se estimó el número de barcos de la flota potera extranjera que está operando dentro y fuera de la ZEE. La estructura poblacional de la captura y los pesos medios semanales se determinaron a partir del muestreo biológico efectuado por Observadores a bordo del INIDEP y de los datos de Producción de la Flota Potera.

Los resultados expuestos muestran que 68 buques de la flota potera completaron o estaban desarrollando 221 mareas que suman un total de 95.491 t de captura (18,69 t/día). Los buques arrastreros capturaron 10.711 t, de las cuales el 93% corresponden a la operación al sur de los 44°S.

A partir de la apertura de la UM Norte, la actividad pesquera se concentró principalmente sobre la plataforma externa entre los paralelos 41°S y 44°S, con rendimientos promedio de alrededor de 13 t/día en las dos primeras semanas de pesca. Luego este valor disminuyó abruptamente.

4.2. Acta N° 11/2018 de la Comisión para el seguimiento de la pesquería de calamar (Illex argentinus).

Se toma conocimiento del Acta N° 11/2018 de la Comisión para el seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*), correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 22 de mayo pasado.



Durante la reunión la Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías realizó dos presentaciones con los datos oficiales de la pesquería en 2018, y un comparativo 2015-2018 de los datos de exportación. El INIDEP presentó la evolución de la pesquería en cada una de las áreas y los rendimientos obtenidos y comunicó que ha enviado un informe al CFP recomendando el cierre de ambas zonas.

Las Cámaras propusieron que en el mes de julio se autorice a dos o tres barcos a realizar una prospección en el área norte y propusieron que se analice la posibilidad de adelantar el inicio de la temporada del área al sur del 44° el 5 de enero de 2019.

4.3. Nota DNCyFP (28/05/18) informando la suspensión del despacho a la pesca de calamar al norte del 44° Sur.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que en función de los resultados presentados por el INIDEP durante la reunión de la Comisión de Seguimiento de la especie calamar llevada a cabo el día 22 de mayo pasado, se dispuso preventivamente la suspensión del despacho a la pesca objetivo de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 25 de mayo pasado.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la medida dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

4.4. EX-2017-32345999 (c/agregado: Exp. CUDAP S05:0351383/026): Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARPEPA S.A. de cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), conforme lo requerido en el Acta CFP N° 5/2018.

El 12/12/17 ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS S.A. (ARPEPA) solicitó el cambio de titularidad temporal del proyecto pesquero, permiso de pesca y autorización de captura (exclusiva para la especie calamar) del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), en razón del contrato de locación celebrado con la propietaria, ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Acompañó, entre otros documentos, el certificado de matrícula con la inscripción del contrato de locación hasta el 31/10/2027.

El 6/3/18, la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, luego de su sustanciación, con un informe del que surgía: a) que no se ha presentado la declaración jurada relativa a la conformación del grupo empresario de la locataria con CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. en el corriente año, que es titular de una planta de procesamiento en tierra, b) la declaración jurada relativa a la pesca sin permiso en la zona económica exclusiva, actualizada, y c) que no se ha verificado



aún el cumplimiento de los compromisos correspondientes a los períodos 2016/2017, del proyecto pesquero.

En atención a lo informado, el 8/3/18 (Acta CFP N° 5/18) se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se verifique la integración actual del grupo empresario de la locataria y la titular de la planta de procesamiento, la presentación de la declaración jurada relativa a la pesca sin permiso, y la constatación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto pesquero original.

Luego de sustanciado el requerimiento del CFP, la Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones del 28/5/18, con el informe complementario del que surge: que ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS S.A. (ARPEPA) y CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. forman grupo empresario en la actualidad, que se ha presentado la declaración jurada relativa a la pesca sin permiso en la zona económica exclusiva, y que tanto la locataria como la locadora han cumplido con los compromisos asumidos en sus respectivos proyectos de pesca.

En atención a lo expuesto precedentemente, y lo solicitado por las interesadas, se decide por unanimidad hacer lugar al cambio de titularidad temporal del proyecto de pesca del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), a favor de ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS S.A. (ARPEPA), durante el plazo de la locación y sujeto a la vigencia del permiso de pesca, y al cumplimiento de los compromisos contenidos en el proyecto pesquero que lo sustenta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

4.5. Resolución CFP N° 10/2013: Nota de COFC ARGENTINA S.A. (29/05/418) solicitando una prórroga para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 a la matrícula nacional.

Se toma conocimiento de la nota presentada por COFC ARGENTINA S.A. el 29/05/18, dando continuidad a la nota presentada el 26/03/18 ante la SSPyA, solicitando una ampliación del plazo para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 a la matrícula nacional que, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 25/2017, expiró el día 31/03/18.

Explica la nota que para poder importar los buques en cuestión era necesario tramitar ante el Ministerio de la Producción el "Certificado de Importación de Bienes Usados" para su posterior matriculación, y que dichos certificados fueron concedidos con fecha 24/05/18, razón por lo cual los buques no pudieron ser importados dentro de los plazos concedidos en el Acta CFP N° 25/2017. Por tal motivo la administrada



solicita se le conceda una ampliación del pazo hasta el 31/03/2019, fecha en la que estima que los buques se encontrarán matriculados y en condiciones de operar ya que están en el Puerto de Montevideo a la espera de la autorización para iniciar el viaje con destino al Puerto de Buenos Aires y proceder con los trámites de nacionalización y trabajos de reparaciones, inspecciones y alistamiento.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la administrada que presente una constancia oficial sobre la ubicación actual de los buques y que acredite el estado actual de los mismos. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la SSPyA a fin de que la misma proceda a la notificación de la interesada.

5. MERLUZA NEGRA

5.1. Acta N° 1/2018 de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra.

Se toma conocimiento del Acta N° 1/2018 de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra, correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 22 de mayo pasado.

En la reunión se efectuó una presentación de la evolución de los desembarques a la fecha para 2018 por parte de la Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías y el INIDEP realizó una presentación del análisis de la pesquería 2017.

Las empresas informaron que han capturado el 100% de la cuota del primer semestre, e indican que han elevado una nota a las autoridades referida a los mecanismos administrativos de asignación de la reserva de administración. Asimismo plantearon la situación que genera la captura incidental de juveniles de merluza negra en las pesquerías de merluza de cola y polaca, entre otras cuestiones.

5.2. Captura Máxima Permisible

A través de la Resolución CFP Nº 14/2017 se estableció la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza negra para el primer semestre del año 2018.

En este marco resulta necesario establecer la CMP de esta especie hasta el 31/12/2018. A tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución, a través del cual se establece la CMP de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), para el año 2018, en 3.700 toneladas, conforme las recomendaciones vertidas en el I Informe Técnico Oficial N° 40/2017 (28/11/17): "Abundancia y estado de explotación de la merluza



negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2018."

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2018.

6. ABADEJO

6.1. Medidas de administración: Nota DNCyFP N° 93/18 (15/05/18) informando las capturas de abadejo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que las capturas de abadejo desembarcadas al 15/05/2018 totalizan 2.403,8 toneladas. En virtud de la cifra de captura alcanzada, se considera necesario modificar los límites de captura de la especie por viaje de pesca.

A tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se limita la captura de abadejo (*Genypterus blacodes*) a 10 toneladas por buque o el 3% de la captura total por viaje de pesca por buque, lo que resulte menor.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2018.

7. FISCALIZACION Y CONTROL

Luego de analizadas distintas alternativas planteadas en torno al desarrollo de las actividades de fiscalización y control respecto de la especie langostino, se decide por unanimidad encomendar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, y a las autoridades pesqueras provinciales, el establecimiento de una tolerancia en la fiscalización y control de las capturas de la especie langostino que no supere el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración, que deben ser computadas pesando únicamente el contenido neto de langostino por cajón.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación a quien se encomienda la comunicación a las autoridades provinciales.

El Representante de la Provincia del Chubut manifiesta que si bien acompaña la decisión adoptada por el CFP, su propuesta de tolerancia fue del 10%, sin perjuicio de la autonomía de las autoridades provinciales, sobre la base del deslinde de las



jurisdicciones nacional y provincial fijado en los artículos 3° y 4° de la ley, a los fines de la fiscalización, control y toma de decisiones sobre los recursos.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota del Representante titular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Secretario de Agroindustria y Pesca de la misma Provincia (30/05/18) referida a la reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

8.2. EX-2018-19662294: Nota SSPyA (24/05/18) remitiendo a consideración del CFP la copia oficio judicial librado en autos "ARCE GABRIELA ANAI C/COOPERATIVA DE TRABAJO MAR ADRIATICO LTDA. Y OTRO/A S/DESPIDO"..

Se reciben las actuaciones que contienen la copia del oficio de la referencia, que si bien estaba dirigido al CFP, fue presentado por error en la Delegación Mar del Plata de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Agroindustria.

Al respecto se instruye al Asesor Letrado para que responda al tribunal actuante que: a) el oficio dirigido al CONSEJO FEDERAL PESQUERO debe ser presentado en su sede, Humberto Primo 133, piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de conformidad con el Reglamento aprobado por Resolución CFP N° 14/10, modificada por la Resolución CFP N° 10/12, publicada en B.O. 16/07/2012), como lo dispone el artículo 7° del convenio aprobado por la Ley 22.172 y con los recaudos a los que remite; b) la anotación de las medidas cautelares como las que trata el oficio debe ser dirigida al Registro de la Pesca, que funciona en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación que instruya a las mesas receptoras de presentaciones para que no reciban comunicaciones judiciales dirigidas al CFP.

8.3. Oficio Judicial librado en autos "MOLERO MONTES, JOSE C/MARITIMA COMERCIAL S.A. S/DESPIDO (40)" solicitando copia de actas del CFP.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita la remisión de copias de actas del CFP, y se instruye al Asesor Letrado para que lo responda.



8.4. Oficio judicial librado en autos "CAYUPAN, JORGE LUIS c/FISH MANGEMENT S.A. Y OTROS s/DIFERENCIAS DE SALARIOS."

Se recibe el oficio de la referencia, en el que solicita informe sobre las Actas CFP N° 10/09 y 24/19, y la información sobre permisos de pesca de varios buques. Al respecto, se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio con la copia del Acta CFP N° 10/09, poniendo de manifiesto el error en la consignada como "24/2019" e informando que los datos relativos a los permisos de pesca deben ser requeridos a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en cuya órbita funciona el Registro de la Pesca.

8.5. Oficio judicial librado en autos "CAULLAN, SERGIO DAVID c/MOREIRA, MONICA BEATRIZ Y OTRO s/DIFERENCIAS DE SALARIOS."

Se recibe el oficio de la referencia, en el que solicita informe sobre las Actas CFP N° 10/09 y 24/19, y la información sobre permisos de pesca de varios buques. Al respecto, se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio con la copia del Acta CFP N° 10/09, poniendo de manifiesto el error en la consignada como "24/2019" e informando que los datos relativos a los permisos de pesca deben ser requeridos a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en cuya órbita funciona el Registro de la Pesca.

9. INIDEP

- 9.1. Informe Técnico Oficial N° 17/2018 (18/04/18): "Scomber colias: Composición en número, longitud y edad de las capturas comerciales en el año 2017. Estimación de parámetros poblacionales."
- 9.2. Informe Técnico Oficial N° 18/2018 (18/04/18): "Análisis de los desembarques de anchoíta efectuados por la flota comercial durante 2017 y estimación de parámetros biológico-pesqueros de interés."

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP.

9.3. Informe Técnico Oficial N° 22/2018 (09/05/2018): "Biomasa y proceso de reclutamiento del langostino (Pleoticus muelleri) en el Golfo San Jorge y litoral norte de Chubut. Resultados de la Campaña BS-01/2018."

Se toma conocimiento del informe de referencia.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de junio próximos en la



sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.